



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

LINEAMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Aprobado por:
**EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA 83 SESIÓN ORDINARIA
EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019**

Culiacán de Rosales, Sinaloa, Diciembre de 2019



DIRECTORIO

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
Rector

DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA
Secretario General

MC. MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR
Secretario de Administración y Finanzas

DR. JOSÉ DE JESÚS ZAZUETA MORALES
Vicerrector Unidad Regional Centro

DR. MARIO NIEVES SOTO
Director General de Investigación y Posgrado

MC. MARIO A. CAMPOS SEPÚLVEDA
Director

DRA. NADIA AILEEN VALDEZ ACOSTA
Secretaria Académica

DR. LUIZ VICENTE OVALLES TOLEDO
Coordinador General de Investigación y Posgrado

PRESENTACIÓN

El posgrado ha tenido una contribución sobresaliente en el desarrollo académico de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA), coadyuvando en la superación y actualización académica y profesional de un importante número de profesores al obtener su grado de maestría y doctorado; quienes hoy participan de manera importante en los Cuerpos Académicos conformados en nuestra Facultad, así como en proyectos de investigación que convocan organismos nacionales e internacionales.

Estamos convencidos que el posgrado representa el nivel más elevado del sistema educativo, ya que constituye la estrategia principal para formar profesionistas, científicos y humanistas del más alto nivel que requiere el desarrollo regional, estatal y nacional; en ese sentido, nuestros programas cuentan con el reconocimiento nacional, ya que contamos con alumnos de diversos Estados del país, así como de diversas Instituciones de Educación Superior (IES), siendo lo más importante el grado de internacionalización por el indicador de alumnos extranjeros que participan en el programa.

Ante esas condiciones y nuevas perspectiva, el presente documento “*Lineamientos de Investigación y Posgrado*” (LIP) tiene como propósito institucionalizar y normar sus actividades administrativas, académicas, técnicas y científicas, para esto fue sometido primeramente al escrutinio de la planta de maestros de los Núcleos Académicos Básicos de los diversos Programas de Posgrado, después a la consideración de los Comité Académico de los mismos Programas de Posgrado, para posteriormente turnarlo al H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración de la UAS, habiendo sido aprobado en ambas instancias por unanimidad, en apego estricto a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de nuestra institución.

Dr. Luiz Vicente Ovalles Toledo
Coordinador General de Investigación y Posgrado

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO SEGUNDO	
ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS DE AUTORIDAD	6
CAPÍTULO TERCERO	
NATURALEZA DEL POSGRADO	11
CAPÍTULO CUARTO	
NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO	12
CAPÍTULO QUINTO	
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO SEXTO	
DE LAS MODALIDADES DEL POSGRADO	14
CAPÍTULO SÉPTIMO	
INGRESO, PERMANENCIA Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.....	14
CAPÍTULO OCTAVO	
PLAN DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.....	18
CAPÍTULO NOVENO	
PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD	18
CAPÍTULO DÉCIMO	
ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	19

TRANSITORIOS

ANEXOS:

ACTA DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FCA.

**LINEAMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos de Investigación y Posgrado (LIP), tienen como propósito normar la organización, promoción, desempeño, evaluación y seguimiento de las actividades de Investigación, así como los estudios de Posgrado que se realizan en la Facultad de Contaduría y Administración.

ARTÍCULO 2.- Las Autoridades de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, el personal docente, el personal los investigadores y los estudiantes del Posgrado deberán sujetarse a las disposiciones normativas establecidas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 3.- Para los fines de estos lineamientos se establecen las siguientes definiciones:

- I. Se entiende por UAS a la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- II. Se entiende por FCA a la Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Se entiende por Estudios de Posgrado: aquellos que tienen como antecedente los de Licenciatura, y se desarrollan con programas específicos en las diferentes ramas del saber, los cuales deben observar tanto las disposiciones del presente documento, como la normatividad vigente en la universidad, y comprenderán las categorías de Especialidad, Maestría y Doctorado en sus dos modalidades: de investigación y profesionalizante.
- IV. Se entiende por Investigación: Aquellas actividades encaminadas a desarrollar y producir nuevos conocimientos científicos en las diferentes disciplinas económicas, contables, administrativas y fiscales al interior de la FCA.
- V. Se entiende por Especialidad: La que tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos de un área, disciplina profesional o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional.
- VI. Se entiende por estudios de Maestría: Aquella cuyo objeto es proporcionar una formación superior en un área o disciplina, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional, para la investigación, el estudio y adiestramiento específico. (este punto me resulta confuso en su redacción).

- VII. Se entiende por estudios de Doctorado: Aquellos que tienen como propósito preparar alumnos en la investigación científica, orientada a descubrir nuevo conocimiento.
- VIII. Se entiende por Director de Tesis: El profesor que tiene bajo su responsabilidad asesorar al estudiante en aspectos metodológicos y técnicos en el área de conocimiento, que le permitan desarrollar su tesis de grado.
- IX. Se entiende por Codirector de Tesis: La persona externa al programa que apoya, analiza, participa y propone aspectos del contenido metodológico y conocimientos especializados en el área específica para el desarrollo de la tesis de grado, preferentemente esta función se otorgará al investigador que tuvo a bien recibir al estudiante en su estancia de investigación.
- X. Se entiende por Tutor: El profesor de tiempo completo que da seguimiento a la trayectoria académica del estudiante desde su ingreso hasta el egreso del programa de posgrado.
- XI. Se entiende por Núcleo Académico Básico (NAB): La planta de maestros registrados formalmente en el programa de posgrado respectivo y tendrán la responsabilidad de la conducción académica de un programa de posgrado.
- XII. Se entiende por Tesis: El trabajo escrito en el que el investigador describe y explica el contenido y los resultados de una investigación científica original, novedosa y pertinente, efectuada con la orientación de un director, sobre una materia relacionada con las Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Programa de Posgrado, para, previa su presentación y defensa en la Universidad, obtener el grado académico. los trabajos deberán atender la pertinencia, actualización y atención a la orientación del programa de posgrado referente.
- XIII. Se entiende por Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC): El campo temático en el cual confluyen las trayectorias de investigaciones de los profesores que integran el núcleo académico básico de un programa de posgrado y el trabajo de los estudiantes desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento.
- XIV. Se entiende por Posgrados con orientación profesional: A los programas que tienen como finalidad realizar una propuesta de aplicación o intervención en el ejercicio de una profesión, la docencia o actividades empresariales para la innovación y el desarrollo científico y tecnológico;
- XV. Se entiende por Posgrados con orientación a la investigación: a los programas que tienen como finalidad formar investigadores y comprenden los programas de investigación básica, aplicada y de innovación científica y tecnológica.
- XVI. Se entiende por Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), Al reconocimiento que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a la calidad de la formación de los programas de posgrado que ofrecen las instituciones de educación superior y los centros de investigación.

ARTÍCULO 4.- Los estudios de Posgrado ofertados por la Facultad, tienen como objetivo:

- I. Formar recursos humanos de alto nivel científico y profesional, cuyos conocimientos y creatividad sean de beneficio para la Universidad, la FCA y la sociedad en general.
- II. Formar, actualizar y capacitar a profesionistas, investigadores y profesores de la UAS y de otras instituciones de educación superior.
- III. Formar profesionistas e investigadores útiles para el desarrollo científico, socio-económico, político y cultural de la entidad y del país.
- IV. Conformar los espacios y medios para que la FCA participe de manera fundamental en el desarrollo científico, socio-económico, político y cultural de la entidad y del país.
- V. Promover, apoyar y consolidar los distintos programas de posgrado que ofrece la FCA.
- VI. Coadyuvar en la formación y fortalecimiento de vínculos entre la FCA con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos científicos para beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 5.- Los órganos que participan en el desarrollo de políticas, programas y proyectos para el Posgrado, son:

- I. El H. Consejo Universitario de la UAS;
- II. El Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS;
- III. La Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP);
- IV. Los Consejos Académicos de Unidad Regional,
- V. El Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración;
- VI. El Director de la Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado;
- VIII. El Coordinador General de Investigación y Posgrado;
- IX. El Coordinador de Investigación;
- X. El Coordinador de Posgrado;
- XI. El Coordinador Administrativo; y
- XII. El Coordinador de cada Programa de Posgrado.

ARTÍCULO 6. El H. Consejo Universitario es la suprema autoridad de la Universidad Autónoma de Sinaloa, sus acuerdos son de observancia obligatoria para los miembros de la comunidad universitaria. Los planes y programas para el Posgrado de esta Facultad serán aprobados por dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS, es el órgano colegiado de análisis y evaluación de las políticas, proyectos de investigación y programas de posgrado; sus acuerdos tendrán el carácter de propuesta para la aprobación del dictamen respectivo, por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8.- La Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) es la dependencia responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Programa Institucional de Investigación y Posgrado de la UAS.

ARTÍCULO 9.- Los Consejos Académicos de Unidad Regional, tendrán en relación con el posgrado, las siguientes atribuciones:

- I. Armonizar las políticas académicas de posgrado de la Unidad Regional respectiva con las políticas generales que emita el H. Consejo Universitario;
- II. Dictaminar sobre las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación de programas de posgrado, previa opinión del Consejo de Investigación y Posgrado;
- III. Promover programas de posgrado que atiendan necesidades regionales;
- IV. Conocer los informes de los Coordinadores de los posgrados de las Unidades Académicas respectivas;
- V. Proponer medidas para el mejor funcionamiento de los programas de posgrado de las Unidades Académicas de la Unidad Regional;
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Técnico, como máxima autoridad de la FCA, tiene las siguientes atribuciones, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- I. Revisar y emitir la propuesta para crear o modificar un programa de posgrado, en el que participe la Facultad de Contaduría y Administración, para ser turnada a la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP).
- II. Autorizar la solicitud de incorporación o desincorporación de la entidad académica de un programa de posgrado y/o proyecto de investigación de la entidad académica, para que sea turnada al H. Consejo Universitario.
- III. Recibir los informes de los Coordinadores de los programas de Especialidades, Maestrías y Doctorados ofertados por la FCA.
- IV. Conocer y opinar sobre los acuerdos de los Consejos Académicos de los Programas Posgrados, en lo relativo a la modificación de contenidos temáticos de los programas, y en dispensa de grado de tutores; productividad del académico que se considere equivalente al grado en cuestión.
- V. Elaborar el dictamen-opinión relativo a los plazos para la presentación del examen de grado académico correspondiente, a solicitud del coordinador del programa, de acuerdo a lo estipulado en los requisitos de titulación vigente.
- VI. Aprobar, a propuesta de los Consejos Académicos, los Programas de Posgrado y las normas operativas de los programas.
- VII. Definir las políticas académicas generales, relativas a los programas de posgrado propios de la entidad académica.

ARTÍCULO 11.- El Director de la FCA, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- I. Supervisar el cumplimiento de las normas y acuerdos emanados del H. Consejo Universitario, del Consejo de Investigación y Posgrado y del H. Consejo Técnico de la FCA.
- II. Conocer, opinar y, en su caso, aprobar las propuestas de los Consejos Académicos de los Programas de Posgrado, en lo relativo a la modificación de contenidos temáticos de los cursos y en dispensa de grado para tutores, profesores y sinodales de examen de grado; cuando la calidad y productividad del académico se considere equivalente al grado en cuestión.
- III. Proponer ante el H. Consejo Técnico de la Facultad, la creación o modificación de los programas de Posgrado.
- IV. Aval la reedición o reestructuración de Programas de Posgrado que oferta la FCA.
- V. Revisar la programación de profesores que le presenten los Coordinadores del Programas de Posgrados en los cursos respectivos.
- VI. Supervisar las políticas académicas generales relativas a los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación General de Investigación y Posgrado de la FCA es la entidad académica responsable de la planeación, operación y seguimiento de los programas de Posgrado y de los proyectos de investigación, su estructura interna estará conformada por:

1. El Coordinador General de Investigación y Posgrado;
2. El Coordinador de Investigación;
3. El Coordinador de Posgrado;
4. El Coordinador Administrativo;
5. Un Coordinador por cada programa de posgrado;
6. El Coordinador de la revista científica "Investigación en Ciencias Administrativas" (ICA).

ARTÍCULO 13.- La Coordinación General de Investigación y Posgrado de la FCA constituirá un Comité Académico por cada uno de los programas de posgrado vigentes, mismo que estará integrado por:

1. El Director de la Facultad;
2. El Coordinador General de Investigación y Posgrado de la FCA;
3. El Coordinador del Posgrado;
4. El Coordinador del Programa respectivo;
5. Un miembro del Núcleo Académico Básico (NAB) que represente a cada una de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del programa.

ARTÍCULO 14- Los Comités Académicos de cada uno de los Programa de Posgrado de la FCA tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Establecer los criterios y procedimientos de selección, ingreso, permanencia, exclusión y egreso de los estudiantes en el programa de que se trate, así como los procesos de asignación, suspensión temporal o permanente de becas CONACYT asignadas a estudiantes.
- II. Aprobar la selección y programación de docentes, directores, codirectores y tutores y lectores críticos.
- III. Revisar la pertinencia de los trabajos de investigación o de intervención de acuerdo a las LGAC, hasta que estén en condiciones de presentarse por el sustentante en examen recepcional, de acuerdo con la reglamentación general para titulación de la UAS y del programa de posgrado respectivo.
- IV. Asignar y programar jurados para examen de grado, considerando que este jurado este integrado por al menos un miembro externo al programa de referencia.
- V. Promover junto con los miembros del NAB la actualización de los contenidos curriculares.
- VI. Realizar con el apoyo especializado necesario, la planeación y evaluación de actividades que se requieran para el correcto desarrollo del programa.
- VII. Resolver todos aquellos asuntos propios de su función.

ARTÍCULO 15.- Para ser designado Coordinador de un programa de posgrado, se requiere poseer el grado académico equivalente al programa que estará bajo su coordinación.

ARTÍCULO 16.- Para ser designado profesor de posgrado, se requiere poseer el grado académico equivalente o superior al nivel del programa en el que participe como docente, demostrar tener formación académica, experiencia en la investigación o en el trabajo profesional; solo podrán ser designados profesores con nivel licenciatura en el caso de programas con orientación profesional, cuando el docente tenga una comprobada experiencia profesional y además, se haya distinguido tanto en el campo de la docencia como dentro del ámbito de la investigación, con una producción científica publicada por la UAS o por editoriales de reconocida solvencia académica y científica.

ARTÍCULO 17.- El Coordinador General de Investigación y Posgrado, deberá contar con título que acredite sus estudios de posgrado, tener experiencia administrativa y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y vigilar la adecuada operación de los programas de posgrado y actividades de investigación de la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Supervisar el cumplimiento de Ley Orgánica de la UAS, así como de las normas y acuerdos emanados del H. Consejo Universitario, Consejo de Posgrado de la UAS, H. Consejo Técnico y de los Consejos Académicos de los diversos programas de Posgrado de la Facultad.
- III. Coordinar las funciones de los coordinadores de cada uno de los programas de posgrado.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador de Posgrado, deberá contar con título que acredite sus estudios de posgrado, tener experiencia administrativa y desempeñará las siguientes funciones:

- I. Revisar y actualizar el contenido de los programas en cada nueva edición en conjunto con los demás coordinadores del posgrado.
- II. Supervisar los programas de posgrado que oferta la FCA.
- III. Presentar los proyectos de los diferentes programas de especialidad maestría y doctorado de cada nueva edición ante las siguientes instancias: Comité Académico de Posgrado, H. Consejo Técnico de la Facultad, Dirección General de Investigación y Posgrado, Secretaría General y Consejo Universitario para su aprobación.

ARTÍCULO 19.- El Coordinador de Investigación, deberá contar con título de doctor, tener experiencia administrativa y desempeñará las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación científica en los diversos ámbitos contables, administrativos, jurídicos, económicos y fiscales, relacionadas con temas de interés para la entidad y resto del país.
- II. Publicar una revista en la que se difunda información de interés, y se den a conocer los trabajos de investigación realizados en la Facultad y otras instituciones académicas.
- III. Celebrar convenios de colaboración y cooperación con otros centros, institutos, universidades y diversos organismos privados, nacionales y extranjeros, para realizar proyectos de investigación y desarrollo científico.
- IV. Asistir, asesorar y colaborar con los órganos de la administración pública federal, estatal y municipal, en los diversos proyectos de investigación necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 20.- El Coordinador Administrativo, deberá contar con experiencia administrativa y desempeñará las siguientes funciones y facultades:

- I. Coordinar las actividades administrativas para el eficiente desempeño del posgrado.
- II. Administrar la aplicación de los recursos financieros que provee la secretaría administrativa de la Facultad con base a las políticas institucionales.
- III. Administrar la aplicación de los recursos materiales y técnicos para el apoyo de las actividades que el posgrado realiza de forma eficiente con la visión que provee la Secretaría Administrativa de la Facultad con base a las políticas institucionales.
- IV. Revisar y aplicar las políticas de control administrativo que regulan a las unidades organizacionales de acuerdo a la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 21.- Los Coordinadores de cada programa de posgrado tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y vigilar la adecuada instrumentación de los estudios de la Especialidad, Maestría o Doctorado según corresponda.

- II. Seleccionar y proponer al personal académico que integrará al cuerpo de tutores y personal docente del programa de posgrado según corresponda ante el Consejo Técnico de la FCA.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del H. Consejo Universitario, del Comité Académico respectivo y del Consejo Técnico de la FCA.
- IV. Elaborar y presentar al Coordinador General de Investigación y Posgrado el presupuesto de requerimientos materiales para el buen funcionamiento de los programas respectivos.
- V. Proponer la integración de jurados para examen de grado ante el Comité Académico de Posgrado de la FCA.
- VI. Proponer la incorporación de nuevos tutores y actualizar periódicamente la lista de tutores acreditados en el programa de posgrado.
- VII. Conocer y proponer al Comité Académico los contenidos temáticos de los trabajos de tesina o tesis de los estudiantes del programa de Especialidad, Maestría o Doctorado.
- VIII. Asistir a las reuniones del Comité Académico.
- IX. Informar al Comité Académico sobre los resultados del seguimiento de los trabajos de investigación de los estudiantes.

CAPÍTULO 22.- El Coordinador de la revista científica “Investigación en Ciencias Administrativas” (ICA). deberá contar con título que acredite sus estudios de posgrado tener experiencia en producción científica y tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir toda la gestión editorial y mantener actualizada la plataforma informática que se emplee con ese fin.
- II. Sostener la correspondencia que proceda con los autores que envíen trabajos a la Revista.
- III. Asignar los trabajos aceptados en primera instancia a los árbitros que correspondan, según la temática.
- IV. Hacer llegar al Comité editorial, en tiempo y forma, toda la información necesaria para evaluar el trabajo de los árbitros y proponer acciones de estímulo en correspondencia con los resultados de su trabajo y los intereses de la publicación.
- V. Gestionar con otras instituciones actividades de difusión, promoción y trabajo colaborativo para el desarrollo de la revista.

CAPÍTULO TERCERO NATURALEZA DEL POSGRADO

ARTÍCULO 23.- La Facultad de Contaduría y Administración para el correcto funcionamiento de los estudios de posgrado dictará sus propios Lineamientos, sin contravenir las disposiciones generales del Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás disposiciones normativas de la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Los programas de posgrado se ofertarán (ciclo escolar o generacional) dependiendo de los resultados obtenidos y de la autorización de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la UAS.

ARTÍCULO 24.- Los estudios de posgrado en la FCA se clasifican en:

- I. Posgrados con orientación profesional. Comprende a los programas de investigación aplicada, y tienen como finalidad realizar una propuesta de aplicación o intervención en el ejercicio de una profesión, la docencia o actividades empresariales para la innovación y el desarrollo científico y tecnológico;
- II. Posgrados con orientación a la investigación. Tienen como finalidad formar investigadores y comprenden los programas de investigación básica, aplicada y de innovación científica y tecnológica.

CAPÍTULO CUARTO NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO

ARTÍCULO 25.- El Núcleo Académico Básico (NAB), es la planta de profesores registrados formalmente en el programa de posgrado respectivo, quienes son responsables de la conducción académica. El núcleo académico básico está conformado por profesores con dedicación de tiempo completo, los catedráticos CONACyT asignados a la institución, y los profesores con apoyo para realizar estancia posdoctoral en el programa.

ARTÍCULO 26.- Para poder integrarse al NAB, el interesado deberá presentar evidencias que demuestren su formación académica y experiencia en la investigación o en el trabajo profesional, sustentada en una trayectoria relevante y una producción académica o profesional pertinente en alguna de las LGAC asociadas al programa deseado, esta solicitud deberá ser sometida y aprobada por el Comité Académico del programa respectivo, de ser positiva la respuesta, se le notificará al interesado, quien deberá entregar a la Coordinación del programa una carta de compromiso.

ARTÍCULO 27.- La participación de los maestros del NAB en el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes en relación a la actividad de tutoría y dirección de tesis, será en función de la asignación que le corresponde por el tipo de programa (especialidad, maestría o doctorado) y de los criterios orientadores del anexo A de CONACyT. Para el caso de las direcciones de tesis, los trabajos deben atender la pertinencia, actualización y atención a la orientación del programa de posgrado referente.

ARTÍCULO 28.- Los miembros del NAB deberán contar con producciones científicas originales, congruentes con las LGAC de los programas de posgrado. Se deberá presentar mínimo 3 productos científicos por año. (patentes, innovaciones tecnológicas, artículos indizados, capítulos de libros y libros, con ISBN o ISSN según sea el caso).

ARTÍCULO 29.- Los miembros del NAB deberán asistir a un mínimo del 80% de las actividades anuales que la Coordinación del programa de posgrado respectivo realice, este criterio no se aplicará siempre y cuando el maestro esté realizando una actividad académica programada por un tiempo extraordinario (estancias de investigación o posdoctoral).

ARTÍCULO 30.- La exclusión como miembro del NAB se realizará por acuerdo del Comité Académico del programa respectivo, previa evaluación en función de los artículos 28 y 29 de este ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 31.- La investigación científica y tecnológica se orientará en el ámbito de las LGAC establecidas en los Cuerpos Académicos registrados en la FCA, las cuales, a su vez, deben estar acordes a las LGAC de los programas académicos de las licenciaturas y posgrados, y tendrán los propósitos siguientes:

- I. La búsqueda, análisis y comprensión de hechos y fenómenos de las organizaciones y de la vida social, que aporten nuevos conocimientos, enriquezcan el saber social y constituyan un vehículo para el desarrollo intelectual del individuo, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva;
- II. La búsqueda sistematizada del saber para aplicarlo en las actividades de transformación o producción económica y cultural en la FCA, con el fin de mejorar la calidad de vida de su comunidad.
- III. Fortalecer los programas de posgrado y los proyectos de investigación que se realizan al interior de la FCA.

ARTÍCULO 32.- Todo proyecto de investigación que solicite el aval de la Dirección de la FCA, deberá primero ser presentado a la Coordinación General de Investigación y Posgrado para analizar la pertinencia del proyecto con las LGAC de los programas de la FCA.

ARTÍCULO 33.- La FCA promoverá la realización de congresos de investigación, foros académicos, conferencias, presentaciones de libros, mesas redondas, como un espacio para que los investigadores, profesores y alumnos de los programas de licenciatura y posgrado presenten los resultados de sus proyectos de investigación. Estos eventos serán coordinados y organizados por la Coordinación General de Investigación y Posgrado y los Cuerpos Académicos de La FCA. A estos eventos pueden ser invitados investigadores de otras universidades, ya sea nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 34.- Para el caso de la participación de alumnos de licenciatura y posgrado en estancias investigación, se deberá presentar ante la Coordinación General de Investigación y Posgrado, el programa de actividades a realizar en la

estancia, avalado por el director de tesis o el miembro del C.A. que recomienda al participante, además de carta de aceptación por el investigador de la institución receptora.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS MODALIDADES DEL POSGRADO

ARTÍCULO 35.- El posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración tendrá las siguientes modalidades:

ESCOLARIZADA. - El aprendizaje se desarrollo bajo la supervisión del docente, se sigue una trayectoria curricular preestablecida, donde la mediación docente es obligatoria, con espacio de estudio, calendarios y horarios fijos.

SEMIESCOLARIZADA. - Combina actividades académicas que implican concurrencia a la institución escolar y de autoestudio extra clase, en función del plan de estudios y de la organización administrativa establecidas para ello.

TUTORIAL. - Consiste en un proceso de acompañamiento que se concreta mediante la tutoría o atención personalizada a uno, o a un grupo reducido de estudiantes, por parte de académicos y ministros competentes y formados para esta función.

A DISTANCIA. - Un sistema tecnológico de comunicación bidireccional, que sustituye la interacción personal del aula del profesor y estudiante como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que proporcionan el aprendizaje independiente y flexible de los estudiantes.

CAPÍTULO SÉPTIMO INGRESO, PERMANENCIA Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL POSGRADO

ARTÍCULO 36.- Son requisitos para ingresar a programas de Posgrado, los siguientes:

I. Especialidad:

- a) Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la Coordinación General de Investigación y Posgrado.
- b) Carta de exposición de motivos en la que el interesado manifieste sus razones para ingresar al programa.
- c) Título de Licenciatura debidamente legalizado.
- d) Certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho).
- e) Dos cartas de recomendación de académicos.
- f) Aprobar los exámenes de selección.

- g) Cubrir anticipadamente las cuotas de inscripción y colegiaturas de la especialidad.
- h) Cumplir con otros requisitos que establezca el Comité Académico del posgrado.

II. Maestría:

- a) Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la Coordinación General de Investigación y Posgrado.
- b) Carta de exposición de motivos en la que el interesado manifieste sus razones para ingresar al programa
- c) Título de Licenciatura debidamente legalizado.
- d) Certificado de estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalencia.
- e) Presentar y aprobar el examen de selección CENEVAL EXANI III, si así lo considera el Comité Académico del Programa de Posgrado respectivo.
- f) Dos cartas de recomendación de académicos reconocidos en el área afín al programa de posgrado donde desea ingresar.
- g) Curriculum Vitae acompañado de documentos probatorios.
- h) Contar con experiencia profesional mínima de dos años ejerciendo la profesión, si así lo considera el Comité Académico de Posgrado.
- i) Constancia del idioma inglés de examen TOEFL, expedida por el Centro de Idiomas de la UAS, el Comité Académico del programa respectivo determinará el puntaje mínimo de esta evaluación.
- j) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios. En caso de que el programa lo exija.
- k) Cubrir anticipadamente las cuotas de inscripción y colegiaturas correspondientes al primer cuatrimestre o semestre de la maestría, según sea el caso.
- l) Cumplir con otros requisitos que establezca el Comité Académico del Programa.

III. Doctorado:

- a) Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la Coordinación General de Investigación y Posgrado.
- b) Carta de exposición de motivos en la que el interesado manifieste sus razones para ingresar al programa.
- c) Título de Licenciatura.
- d) Grado de Maestría en un área afín al programa del Doctorado.
- e) Certificado de estudios de Licenciatura y Maestría con un promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalencia.
- f) Curriculum Vitae acompañado de documentos probatorios.
- g) Dos cartas de recomendación de distinguidos académicos de su institución de origen.

- h) Someterse a un proceso de admisión (exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al programa de Doctorado.
- i) Presentar constancias; una que acredite el dominio del idioma inglés de examen TOEFL, el (Comité Académico de programa respectivo decidirá el puntaje mínimo de esta evaluación), y otra de comprensión de un segundo idioma, ambas expedidas por del Centro de Idiomas de la UAS.
- j) Aprobar examen del dominio del idioma español en el Centro de Idiomas de la UAS, cuando el aspirante proceda de un país en el que no sea dominante este idioma.
- k) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios. En caso de que el programa lo exija.
- l) Cubrir anticipadamente las cuotas de inscripción y colegiaturas correspondientes al primer cuatrimestre o semestre del doctorado según sea el caso.
- m) Cumplir con otros requisitos que establezca el Comité Académico del posgrado.

ARTÍCULO 37.- La permanencia del estudiante en los programas de posgrado se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Obtener calificación mínima de 8 (ocho) en cada curso o seminario.
- II. Cubrir todas las asignaturas programadas por la Coordinación para cada cuatrimestre o semestre según sea el caso.
- III. Acreditar y/o asistir obligatoriamente a cursos, seminarios, coloquios conferencias y talleres complementarios, estancias de investigación, que se programen para fortalecer el programa.
- IV. Realizar los pagos de inscripción y colegiatura en tiempo y forma, a más tardar en los 5 días hábiles después de la entrega de los recibos respectivos; después de un periodo vacacional se tendrá el mismo plazo para cubrir los pagos.
- V. Observar buena conducta y disciplina adecuada en el desarrollo del programa y el debido respeto con los compañeros de grupo, maestros y coordinadores del posgrado.
- VI. Mantener el orden y la debida compostura dentro del aula, quedando estrictamente prohibido el uso de celulares y la introducción de alimentos y bebidas durante las sesiones.
- VII. Cumplir con otros requisitos que establezca el Comité Académico del posgrado.

ARTÍCULO 38.- Para efectuar las reinscripciones, los estudiantes de posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el control escolar de la Facultad y el Comité Académico del Posgrado.

ARTICULO 39.- La calidad de estudiante de Posgrado, se pierde por las causas siguientes:

- I. Por no mantener el promedio mínimo requerido.
- II. Por obtener calificación menor de 8 (ocho) en una asignatura.
- III. Por presentar documentos falsos, o alterar total o parcial un documento exhibido para afectos de inscripción.
- IV. Por incumplir los pagos de colegiaturas e inscripciones de acuerdo a lo que señala el artículo 37.
- V. Por baja a solicitud expresa del estudiante.
- VI. Las demás que se establezcan en estos lineamientos y otras normas y disposiciones reglamentarias en la Universidad.

ARTÍCULO 40.- En los estudios de Posgrado no se concederán evaluaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 41.- Para efecto del seguimiento académico de los alumnos de los diversos programas de posgrado, la entrega de calificaciones de los profesores a la Coordinación respectiva, se deberá proporcionar en el formato oficial establecido, en un periodo de 10 días hábiles siguientes a la conclusión del curso.

ARTÍCULO 42.- La validación de los cursos de los programas de posgrado, en sus modalidades de convalidación o revalidación, serán revisados por el Coordinador del Programa referente, en base a lo establecido en el Reglamento de Posgrado y de Servicios Escolares de la UAS.

ARTÍCULO 43.- Los cursos de programas en proceso de revalidación ya revisados, serán predictaminados por el Comité Académico del Posgrado para ser turnados a la Comisión de Validación de Estudios del H. Consejo Universitario, quien resolverá en definitiva.

CAPÍTULO OCTAVO PLAN DE ESTUDIO DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

ARTÍCULO 44.- El Plan de Estudios de los Programas de Posgrado de la FCA se basa en:

- I. Los programas se deberán cubrir en semestres o cuatrimestres según corresponda.
- II. El número de asignaturas está en función de cada programa.
- III. Todas las asignaturas tienen valor curricular.
- IV. Todas las asignaturas tienen valor en créditos.
- V. No existe seriación entre asignaturas.
- VI. Se impartirán cursos o talleres de apoyo a los programas.
- VII. Para acreditar las asignaturas se requiere una calificación mínima de 8 (ocho).
- VIII. Se exige al estudiante un mínimo de 80% de asistencia al aula.

- IX. Los programas se deberán vincular con los sectores productivos, o con instituciones académicas según sea el perfil del programa.

ARTÍCULO 45.- Los estudios de Posgrado proporcionarán al estudiante una formación amplia y sólida en la disciplina académica con los siguientes objetivos:

- I. Formarlo para el ejercicio de la docencia y capacitarlo para su desempeño como personal docente de alto nivel; y
- II. Desarrollarlo como profesionista con una alta capacidad técnica y metodológica para el ejercicio profesional, que dé solución a problemas vigentes y futuros y pueda realizar con efectividad actividades de consultoría e investigación en cada una de las áreas funcionales de una organización.
- III. Proporcionarle una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original y ofrecer una rigurosa preparación para el ejercicio académico y/o profesional.

ARTÍCULO 46.- Las actividades académicas de los estudiantes de Posgrado comprenderán primordialmente: los cursos, seminarios, coloquios, talleres y otras que proporcionen una sólida formación académica y profesional para el desempeño de la labor docente y de investigación, capacitándolos para el trabajo de tesis, que deberá corresponder a un proyecto a la investigación o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos del programa.

CAPÍTULO NOVENO PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 47.- El programa de Especialidad tendrá una duración de un año.

ARTÍCULO 48.- Se basa en un esquema de cursos cuatrimestrales y/o semestrales desarrollada en sesiones de 3 y 6 horas.

ARTÍCULO 49.- Los estudios de Especialidad proporcionarán al estudiante una formulación amplia y sólida en áreas específicas y técnicas de contaduría, mercadotecnia, recursos humanos, administración, finanzas, fiscales y negocios internacionales.

ARTÍCULO 50.- EGRESO

El egreso del estudiante en los programas de diplomados se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Acreditar la evaluación final con una calificación promedio mínimo de 6 (seis).
- II. No tener adeudo en colegiaturas.
- III. Cumplir con el 80% de asistencias en el programa.

CAPÍTULO DÉCIMO

ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 51.- Para obtener el diploma de Especialidad se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios correspondiente.
- II. Presentar tesina y sustentar examen frente a jurado que reúna las características de idoneidad y calidad académica.
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de la especialidad correspondiente, de acuerdo con la legislación y normatividad universitaria.
- IV. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad.

ARTÍCULO 52.- Para obtener el grado de Maestría se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios incluyendo talleres con un promedio general mínimo de 8(ocho).
- II. Presentar tesis de acuerdo a lo establecido a la Guía para la elaboración de tesis de Maestría respectiva, asesorado hasta por dos directores de tesis de los cuales al menos uno deberá ser externo, el examen recepcional será frente ha jurado integrado por el presidente, secretario, vocal.
- III. Haber participado en coloquios con la exposición de avances del trabajo de tesis de acuerdo al programa respectivo.
- IV. Presentar constancia que acredite la participación como ponente en congreso internacional con el tema de su proyecto.
- V. Presentar carta aceptación de la publicación de un artículo en revista indexada de su trabajo de tesis como primer autor.
- VI. Presentar carta aceptación de publicación capítulo de libro en editorial con reconocimiento en CONACyT, con el tema de su trabajo de tesis.
- VII. Haber participado en coloquios con la exposición de avances de trabajos de investigación de acuerdo al programa respectivo
- VIII. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo; y
- IX. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad.

ARTÍCULO 53.- Para obtener el grado de Doctor se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa de posgrado respectivo, con un promedio general mínimo de 8 (ocho).
- II. Presentar tesis de acuerdo a lo establecido en la Guía para la elaboración de tesis del Doctorado respectivo, asesorado hasta por dos directores de tesis de los cuales al menos uno deberá ser externo;

- III. Aprobar el Examen de Grado frente a un Jurado, integrado por el presidente, secretario, vocal y dos suplentes.
- IV. Presentar constancia que acredite la participación con ponencia del tema de su proyecto de investigación en congreso internacional.
- V. Presentar carta aceptación de la publicación de un artículo en revista indexada de su trabajo de tesis como primer autor que verse sobre el trabajo de investigación doctoral.
- VI. Presentar carta aceptación de publicación capítulo de libro en editorial con reconocimiento en CONACyT, con el tema de su trabajo de tesis.
- VII. Haber participado en coloquios con la exposición de avances de trabajos de investigación de acuerdo al programa respectivo.
- VIII. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo; y
- IX. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Los miembros del Jurado de los exámenes recepcionales (al menos, con un miembro externo al programa) serán nombrados por el Comité Académico del programa de posgrado respectivo.

ARTÍCULO 55.- Será requisito previo para exámenes recepcionales que los sinodales hayan emitido una opinión favorable respecto de la tesis.

ARTÍCULO 56.- Los aspirantes al examen por el diploma de Especialidad y el grado de Maestría o Doctorado deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho) al término de sus estudios.

ARTÍCULO 57.- Para iniciar el trabajo de la Tesina de Especialidad y las Tesis de maestría o doctorado, el aspirante requerirá:

- a) Solicitar por escrito el registro del tema ante el Comité Académico correspondiente;
- b) Deberá seleccionar el tema considerando las LGAC que el programa de estudio contemple.
- c) Presentar carta compromiso del director o directores para la elaboración de la Tesis.
- d) La aprobación por escrito del Comité Académico de Posgrado correspondiente.

ARTÍCULO 58.- Una vez acabada la versión final de la Tesina para la Especialidad, y la Tesis para Maestría o Doctorado, el estudiante deberá presentar el número de copias requeridas a la Coordinación del Programa correspondiente, tal cual lo indique el Manual del Proceso de Titulación de la Universidad.

ARTÍCULO 59.- El sustentante deberá entregar a la Coordinación General de Investigación y Posgrado, nueve juegos empastados, y dos CD que incluyan la tesis en formato electrónico Word y PDF.

ARTÍCULO 60.- El plazo máximo para la presentación del examen para obtener el Diploma de Especialidad, Grado de Maestría o de Doctorado será del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate. En el caso de los programas PNPC el plazo no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la fecha de culminación de los créditos. Los estudios podrán cursarse de tiempo completo o tiempo parcial, pero en ningún caso la duración podrá exceder del plazo máximo permitido.

ARTÍCULO 61.- Una vez concluido el examen recepcional, el Jurado deliberará en privado, pudiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

- I. SUSPENDIDO. - Cuando la mayoría de los miembros del Jurado emita opinión desfavorable.
- II. APROBADO POR MAYORÍA. - Cuando la mayoría de los miembros del jurado emita opinión favorable.
- III. APROBADO POR UNANIMIDAD. - Cuando todos los miembros del jurado emitan opinión favorable.
- IV. APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA. - Cuando se cumplan todas las condiciones que a continuación se indican:

PARA MAESTRÍA:

- a) Si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que 9.5 (nueve punto cinco).
- b) Si la presentación de la defensa de tesis se realizó en un periodo no mayor a 6 meses después de haber concluido los créditos.
- c) Si el sustentante presentó constancia que acredite que su participación con ponencia del tema de su proyecto de tesis en congreso internacional recibió reconocimiento especial.
- d) Presentar constancias que acrediten una producción de calidad adicional a la exigida en artículo 52; y
- e) Si el trabajo de titulación y examen de réplica ha resultado, en la opinión de todos los miembros del Jurado, merecedor a esta distinción.

PARA DOCTORADO:

- a) Si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que 9.5 (nueve punto cinco).
- b) Si la presentación de la defensa de tesis se realizó en un periodo no mayor 6 meses después de haber concluido los créditos.
- c) Si el sustentante presentó constancia que acredite que su participación con ponencia del tema de su proyecto de investigación en congreso internacional recibió reconocimiento especial.
- d) Presentar constancias que acrediten una producción de calidad adicional a la exigida en artículo 53.

- e) Si el trabajo de titulación y examen de réplica ha resultado, en la opinión de todos los miembros del Jurado, merecedor a esta distinción.

ARTÍCULO 62.- En caso de suspensión, el aspirante podrá solicitar nueva fecha para examen después de transcurridos seis meses, por única vez previa presentación de la nueva versión de la tesis que incorpore el conjunto de observaciones de los miembros del jurado. Si nuevamente es suspendido, el Comité Académico de Posgrado, determinará si procede o no otorgar una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 63.- La decisión aprobatoria del Jurado dará derecho al sustentante de solicitar se le expida el documento que ampara el grado obtenido, debiendo quedar registrado en el libro de egresados del programa de posgrado correspondiente.

ARTÍCULO 64.- En caso de aprobación del examen, se enviarán un ejemplar de la tesis a la Biblioteca Central, y otra a la Biblioteca de la FCA.

ARTÍCULO 65.- Los requisitos para la expedición del documento del Grado Académico obtenido, serán los que están especificados en el Lineamientos General de Titulación de la UAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Estos Lineamientos de Investigación y Posgrado de La FCA entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FCA, previa difusión en toda la comunidad del Posgrado. No afectará a los programas de posgrado que están en curso y previo a la aprobación de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. - Los Lineamientos de Investigación y Posgrado se complementarán en cuanto a su ejecución, con todas aquellas disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa en cuanto no se opongan.

TERCERO. - Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, así como las conflictivas, serán resueltas por el los Consejos Académicos de los programas de posgrados respectivos.

CUARTO. - Los Lineamientos será evaluado en el término de dos años después de su fecha de aprobación, y sometido posteriormente a revisión del H. Consejo Técnico de FCA.

QUINTO. - Estos Lineamientos podrá ser modificado, si a juicio de los Consejos Académicos de los Programas del Posgrado de la FCA existieran modificaciones pertinentes que lo enriquezcan.

**ATENTAMENTE
“SURSUM VERSUS”**

**MC. Mario A. Campos Sepúlveda
Director y
Presidente del H. Consejo Técnico de la FCA**